



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 032-2019-CONAREME

Miraflores, 02 de diciembre de 2019.

VISTO, el Informe Técnico N° 020-2019-ST-CONAREME, elaborado el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, que contiene la propuesta del Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, de fecha 27 de noviembre de 2019; el mismo que ha sido visto y debatido por el Consejo Nacional de Residentado Médico en Asamblea General de fecha 29 de noviembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en su numeral 1 del artículo 6° respecto de las funciones del Sistema Nacional de Residentado Médico, de dirigir y planificar la implementación del Sistema Nacional de Residentado Médico; es por ello, que se tiene atribuido al Consejo Nacional de Residentado Médico, órgano directivo del SINAREME, a través de su numeral 1, del artículo 9° de la Ley N° 30453, promover el desarrollo del residentado médico;



Que, a través del numeral 1 del artículo 6° de la Ley N° 30453, establece, que el SINAREME, tiene entre sus funciones la de dirigir y planificar la implementación del Sistema Nacional de Residentado Médico; y que, su órgano directivo, el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), en el artículo 9°, la facultad el de aprobar reglamentos y disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME.

Que, así tenemos, que en el artículo 9°, de la citada Ley, tiene aprobado, en el numeral 4, como función del CONAREME, el de establecer los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico; respecto a esta atribución, se tiene regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, en su artículo 8°, que el CONAREME tiene que autorizar el funcionamiento de los programas de residentado médico.

Que, en el citado Reglamento, se tiene regulado en la Segunda Disposición Complementarias Transitorias, ha establecido, que los procedimientos de autorización (entre ellos, la autorización de los programas de formación), en el nuevo marco de la Ley y su Reglamento serán realizados dentro del plazo referido en el segundo párrafo de la Segunda Disposición citada, es decir los procedimientos descritos, serán realizados hasta el año 2019 por el CONAREME.



Que, sirve como antecedente, que el Comité Nacional de Residentado Médico, bajo la regulación anterior, ahora derogada, el Decreto Supremo N° 008-88-SA, y su Reglamento aprobado por la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, tenía aprobado a través del Acuerdo N° 166-2004-CONAREME, adoptado en Sesión Ordinaria del CONAREME, de fecha 13 de setiembre de 2004, los Estándares Mínimos Institucionales para la Acreditación de Programas de Segunda Especialización



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 032-2019-CONAREME

en Medicina Humana, el cual determina aspectos relacionados con procesos vinculados con la autorización de campos clínicos, para el Residentado Médico.

Es por ello, que en atención al cumplimiento de la regulación del Sistema Nacional de Residencia Médica, el CONAREME, en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, a través del **Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG**, se aprueba el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, debiendo ser publicitada en la página institucional del CONAREME, a fin del inicio del procedimiento que se instaure con este propósito;

Por tanto, con arreglo al marco legal del Sistema Nacional de Residencia Médica, corresponde y estando a los alcances de la decisión administrativa emitida por el CONAREME; y normas acotadas; resulta necesaria la emisión de la correspondiente resolución administrativa

Con la visación del área de asesoría legal del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR el MANUAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO, que comprende los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica, con arreglo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 9° de la Ley N° 30453, concordante con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA; documento normativo, que se encuentra anexo a la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité Directivo del CONAREME, realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución del **Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG**, del Consejo Nacional de Residencia Médica, aprobado en su Asamblea General de fecha 29 de noviembre de 2019.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dra. Norka Roció Guillen Ponce

Presidenta del Consejo Nacional de Residencia Médica